MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE SALUD
CONTRATO
No SAMC-SSM-2000-1018-2021

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO	**SAMC-SSM-2000-1018-2021**
CONTRATISTA	**CARLOS ALBERTO ESPITIA FERREIRA ESTABLECIMINTO DE COMERCIO: SERVICASA**
DOCUMENTO IDENTIDAD	**CC: 91´207.637** **NIT: 91´207.637-2**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INSPECCIÒN, VIGILANCIA, IDENTIFICACIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO AMBIENTALES QUE SE PRESENTAN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**
VALOR	NOVENTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 90.046.300)
DURACION	3 MESES

Entre los suscritos a saber CAMILO CERVERA VILLALOBOS, mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Secretario de Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por Decreto DAM-1100-037-2021 del 8 de marzo de 2021 y debidamente posesionado, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** en uso de sus atribuciones conferidas por el Abogado **JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE** Alcalde Municipal, según delegación efectuada mediante Resolución DAM-1100-116-2021 del 8 de marzo de 2021, y quien para efectos del presente contrato se denominará, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, y por la otra **CARLOS ALBERTO ESPITIA FERREIRA C.C: 91´207.637 ESTABLECIMINTO DE COMERCIO: SERVICASA NIT: 91´207.637-2**, con domicilio en la ciudad de YUMBO, apto para contratar y que para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicio bajo los siguientes considerandos: a) Que constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO para efectos del presente Contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993; b) Que el presente contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y conforme a la propuesta adjunta , los pliegos definitivos y la resolución DAM-1100-523 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO A LA EMPRESA CONTRATISTA. Por lo anterior las partes responderán por el cumplimiento de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. OBJETO. **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INSPECCIÒN, VIGILANCIA, IDENTIFICACIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO AMBIENTALES QUE SE PRESENTAN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. SEGUNDA**. PLAZO. El plazo del contrato es TRES MESES. **TERCERA**. VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es NOVENTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 90.046.300) **CUARTA**: FORMA DE PAGO. Se realizarán de la siguiente manera; tres (03) pagos mes vencido cada uno por valor del 33.33% del valor adjudicado. Procedente en cuanto el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, aprobación del supervisor y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde. **QUINTA**: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

Actividad	Total	unidad de Medida
Medición de cloro en redes de distribución urbano	100	Mediciones
Medición de cloro en redes de distribución rural	68	Mediciones
Visitas a generadores de residuos hospitalarios	120	Visitas
Visitas sanitarias Establecimientos Alto Riesgo (restaurantes, panaderías, supermercados, tiendas, bares, hoteles, expendios de carnes, establecimientos educativos, etc.)	120	Visitas
Visitas sanitarias Establecimientos Bajo Riesgo (almacenes, oficinas, talleres, ferreterías, compraventas, etc.)	100	Visitas
Aplicación de insecticida en sumideros para control de zancudo adulto	47.850	Aplicaciones
Aplicación de larvicida en sumideros para control de larvas de zancudo	47.850	Aplicaciones
Control de roedores en espacios habitables o en zonas abiertas (acequias, zona rural, lotes baldíos, escombreras) y áreas de concentración humana donde sea detectada infestación por esta especie	300	Aplicaciones
Fumigaciones ambientales	20	Fumigaciones
Realizar una estrategia IEC-Información, Educación y comunicación en prevención de las Zoonosis y hacer entrega de materia educativo a la población beneficiada de 450 familias con un total de 2.000 volantes tipo plegable y pendón para uso en capacitaciones en vía pública de acuerdo a indicaciones del contratante.	1	Estrategia IEC
Realzar una estrategia de Información, Educación y comunicación -IEC- en prevención de enfermedades vectoriales y hacer entrega de material educativo a la población beneficiada de 450 familias con un total de 2000 volantes tipo plegable y pendón para uso en capacitaciones en vía pública de acuerdo a indicaciones del contratante.	1	Estrategia IEC
Realizar una estrategia IEC-Información, Educación y comunicación en prevención de los factores de riesgo del ambiente y el consumo haciendo entrega de materia educativo a la población beneficiada de 200 establecimientos de comercio con un total de 200 cartillas informativas y pendón para uso en capacitaciones en vía pública de acuerdo a indicaciones del contratante.	1	Estrategia IEC

SEXTA: SUPERVISION: EL MUNICIPIO ejercerá EL SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL, quien hará las veces de supervisor del contrato. **SEPTIMA**. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del presente contrato por descuido, omisión o negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del CONTRATISTA tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la prestación del servicio. **OCTAVA** GARANTIA UNICA. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, en la que ampare las siguientes obligaciones:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

2. Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.
3. Calidad del servicio	VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
4. Responsabilidad civil Extracontractual	doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro 4 meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

NOVENA. CADUCIDAD. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. PARAGRAFO I. EL MUNICIPIO por medio de Acto Administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO II. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA**. CESIONES. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa y expresa por el representante legal del MUNICIPIO. **DECIMA PRIMERA**. APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO se obliga a reservar con destino a este contrato, del siguiente cdp:

RUBRO PRESUPUETAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.19 .59	Realizar anualmente una (01) estrategia de Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades infecciosa-ETV-Zoonosis	2135 SGP Salud Publica 11/12	$ 26.410.000
		1101- Libre destinación	$ 49.636.300
		7118- Coljuegos	$ 14.000.000

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007 juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte del CONTRATISTA **DECIMA TERCERA**. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Municipio impondrá al CONTRATISTA una sanción equivalente al 10% del valor del contrato mediante Resolución motivada haciéndose efectiva la póliza de garantía única. **DECIMA CUARTA**. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas por interpretación, modificación, terminación y liquidación unilateral del contrato, como también la caducidad del mismo, previo agotamiento de los procedimientos de arreglo directo, y conciliación, según lo establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **DECIMA QUINTA**. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de los siguientes documentos: a) Constitución del registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda Municipal; b) Constitución de las garantías estipuladas en las cláusulas décima

tercera y décima cuarta del presente contrato y aprobación de las mismas por parte de la Dirección Jurídica del MUNICIPIO c) Pago de impuesto de timbre nacional **DECIMA SEXTA**. GASTOS. Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y legalización de este contrato, como también las primas de las garantías que se deben otorgar, serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA **DECIMA SEPTIMA**: APORTES PARAFISCALES. EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, las cuales expiden las normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social. **DECIMA OCTAVA**. **INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato. . **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION.** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 217 del Decreto 019 de enero 10 de 2012. **DIGECIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio la ciudad de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca. En constancia se firma el _____

MUNICIPIO

CAMILO CERVERA VILLALOBOS
Secretario de Desarrollo Institucional

SUPERVISOR

MAURICIO SOTO BERRIO
SECRETARIO DE SALUD

CONTRATISTA



CARLOS ALBERTO ESPITIA FERREIRA
C.C: 91´207.637
ESTABLECIMINTO DE COMERCIO: SERVICASA
NIT: 91´207.637-2